

Conde del Real Agrado, herederos de María Galán González, don José Fernández Alvarez y viuda Conde Real Agrado.

Día 1 de marzo.—Fincas números 68, 71, 71 bis, 77, 81, 83 y 96, de las que son propietarios, respectivamente, herederos de María Galán González, viuda Conde Real Agrado, don José María Macua, don Evaristo Fernández Alvarez, don Avelino Alvarez Muñiz, doña Mercedes Martínez Martínez y don Cesáreo Alvarez Muñiz.

Día 2.—Fincas números 104, 105, 106, 107, 110, 124 y 128, de las que son propietarios, respectivamente, doña Mercedes Martínez Martínez (104, 105, 110 y 124), don Cesáreo Alvarez Muñiz, don Marino Alvarez Alvarez y don Evaristo Fernández Alvarez.

Día 8.—Fincas números 134, 135, 140, 144 y 151, de las que son propietarios, respectivamente, viuda Conde Real Agrado, doña Mercedes Martínez Martínez (135, 140 y 151) y doña Celestina Alvarez Alvarez.

Día 9.—Fincas números 154, 159, 163, 164, 165 y 167-A, de las que son propietarios, respectivamente, doña Mercedes Martínez Martínez, don Jenaro Artime Alvarez, doña Manuela Gutiérrez García, doña Adela Fernández García (164 y 167-A) y don Indalecio Fernández Alvarez.

Día 15.—Fincas números 173-A, 174, 175 y 176, de las que son propietarios, respectivamente, viuda Conde Real Agrado, doña Manuela Gutiérrez García, herederos de Celestino Alvarez García y don José María Alvarez Alvarez.

Las fincas números 4 al 37, ambas inclusive, pertenecen al término municipal de Avilés y las restantes al de Gozón.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 19 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán, 394.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre el cupo global número 13 (Papeles especiales). Admisión de solicitudes.

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 13 (Papeles especiales). Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.175.000 (un millón ciento setenta y cinco mil dólares).

2.ª Pueden solicitarse dentro de este cupo las siguientes clases de papel: Papel y cartón soporte para fotografía, papel duplex, papel para condensadores y otros papeles y carbones para usos electrotécnicos, papel de impregnación, papel inatónico, papel de reporte litográfico, papel para calcomanías, papel para dibujo y calcar, papel y cartulina para máquinas estadísticas, cartón presspan y papel de filtro.

3.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

4.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 9 de marzo de 1961.

5.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuesto por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias (especificando número y valor) concedidas con cargo a este cupo (antiguo número 43) durante el año 1960, y estado de realización de las importaciones.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

MERCADO DE DIVISAS

GAMBIOS PUBLICADOS

Día 26 de enero de 1961

| Clase de moneda | Compra | Venta |
|-----------------------|---------|---------|
| | Pesetas | Pesetas |
| Franco francés | 12,12 | 12,18 |
| Franco belga | 118,45 | 119,05 |
| Franco suizo | 13,69 | 13,75 |
| Dólares U. S. A. | 59,85 | 60,15 |
| Dólares Canadá | 60,05 | 60,40 |
| Deutsche Mark | 14,24 | 14,32 |
| Florines holandeses | 15,75 | 15,83 |
| Libras esterlinas | 167,58 | 168,42 |
| Liras italianas | 9,60 | 9,65 |
| Schillings austriacos | 2,29 | 2,31 |
| Coronas danesas | 8,66 | 8,70 |
| Coronas noruegas | 8,38 | 8,42 |
| Coronas suecas | 11,57 | 11,63 |
| Marcos finlandeses | 18,70 | 18,90 |

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas del Decreto 2567/1960, de 29 de diciembre, que autorizaba al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso la adquisición de cuatro bastidores de medidas y pruebas en emisoras de televisión, con destino a las emisoras de televisión de Tíbidabo (Barcelona), Chamartin y Dos Castillas (Madrid) y La Muela (Zaragoza).

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, correspondiente al día 18 de enero de 1961, a continuación se reproduce rectificado debidamente el artículo segundo, que era el afectado por dicho error:

«Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, número setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco, «Inversiones productoras de ingresos», y dentro de los ejercicios económicos de mil novecientos sesenta y uno, mil novecientos sesenta y dos, mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro, de la siguiente forma: quinientas mil pesetas en el segundo ejercicio del bienio económico vigente, y una vez recibido el material de conformidad; quinientas mil pesetas en mil novecientos sesenta y dos, al cumplirse el primer año de garantía; un millón de pesetas en mil novecientos sesenta y tres, y el resto, hasta la cantidad total en que sea adjudicado el concurso, que no podrá exceder de cuatro millones novecientas noventa y seis mil pesetas, al expirar el plazo total de garantía fijado en el pleigo de condiciones técnicas y como plena seguridad del funcionamiento del mismo tomada por el Estado para estas adquisiciones, en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.»

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se vincula la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, a don Francisco Larrinaga Guericagoitia.

Tmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Larrinaga Guericagoitia, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada, a don Francisco Larrinaga Guericagoitia, la casa barata y su terreno nú-